Naturaleza:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
Numero de contrato:	**CPS-1188-2026**

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- **N.I.T.** 899.999.342-3
Contratista:	**3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES**
Nit	900.357.381-9
Representante Legal:	DAYANNA CATHERINE RINCÓN GÓMEZ
C.C:	1.073.523.464 expedida en Mosquera Cundinamarca
Objeto:	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE HORIZONTE COMÚN, DIRIGIDO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA***
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026.
Valor:	El valor del presente contratación corresponde a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($686.196.780,25)** suma que incluye el IVA, los costos directos e indirectos y todos los gastos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gravámenes, derechos y demás costos y gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato y que sean de cargo del contratista.
Modalidad de contratación:	SELECCIÓN ABREVIADA –MENOR CUANTÍA SA-037-2026
Banco de Proyectos No:	2024254730020

Entre los suscritos a saber: **KAREN SOFÍA CASTAÑEDA OVALLE** en su calidad de **SECRETARIA DE GOBIERNO**, quien se haya facultado para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la Resolución No. 151 de 31 de mayo de 2024, *"Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024"* y conforme a la Resolución No. 175 de 27 de mayo de 2025 *"Por la cual se modifica la Resolución No. 151 de 31 de mayo de 2024 que delegó la ordenación del gasto",* y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **DAYANNA CATHERINE RINCÓN GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.073.523.464 expedida en Mosquera Cundinamarca, quien funge como representante legal de **3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES,** identificado con el número de NIT. **900.357.381-9**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato, cuyo objeto es la *"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE HORIZONTE COMÚN, DIRIGIDO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA**"*, el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 1, que "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*", lo que genera la imperiosa necesidad de continuar generando espacios de participación y acercamiento con la población del territorio por parte de la Administración Municipal, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de sus funciones, así como también garantizar la satisfacción de las necesidades de la comunidad. De igual manera, en la Carta Magna en su artículo 2º, establece que uno de los fines del Estado es: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

	Es así, como la Alcaldía de Mosquera propendiendo por el cumplimiento de los fines estatales, busca crear espacios de participación y capacitación en temas de interés general, así como también procura aumentar la oferta institucional tanto de proyectos como de planes, programas y estrategias que permitan a la administración municipal suplir las necesidades y requerimientos de la comunidad como la participación de estos en decisiones que afecten a sus comunidades. De acuerdo con lo anterior, a la entidad territorial le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. En igual sentido, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros. En este marco, la Administración Municipal orienta sus actuaciones al cumplimiento de los fines estatales y a la satisfacción de las necesidades de los habitantes del Municipio de Mosquera, bajo los principios que rigen la función administrativa y la gestión contractual. De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le atribuye, entre otras funciones, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Es así como, mediante el Decreto Municipal No. 366 del 25 de octubre de 2021, *"por el cual se modifica y adiciona el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca, establecido mediante el Decreto No. 334 de 2019",* se establecen las funciones asignadas al cargo de Director de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales, entre las cuales se encuentran las siguientes: 2. *Ejecutar, controlar y evaluar el proceso de implementación de las políticas públicas y estrategias para la promoción en el ejercicio del liderazgo social y comunitario, conforme a los proyectos y programas definidos en el Plan de Desarrollo Municipal.* 8. *Gestionar, Coordinar y ejecutar programas que garanticen la creación y desarrollo de espacios y escenarios para el derecho a protección y promoción del ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y del medio ambiente, la democracia, la asociación y participación ciudadana y comunitaria en las diferentes áreas y niveles de la administración y en el municipio, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.* Teniendo en cuenta lo anterior, en cabeza de la Dirección de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones sociales, recae la responsabilidad de garantizar la participación de población perteneciente a juntas de acción comunal, comunidad sometida al régimen de propiedad horizontal y organizaciones sociales, promoviendo el liderazgo social y propiciando escenarios donde se oriente y coordine la gestión y el fomento de la creación y seguimiento de las organizaciones comunales, sociales y cívicas. Así las cosas, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales que orientan la gestión pública, particularmente aquellos relacionados con la participación ciudadana, la transparencia, la eficacia, la coordinación, la planeación y la responsabilidad en el ejercicio de la función administrativa, el Municipio de Mosquera ha venido implementando mecanismos institucionales orientados a fortalecer los espacios de participación, interlocución, integración y rendición de cuentas con los diferentes actores sociales y comunitarios del territorio.

	En este contexto, el Municipio de Mosquera cuenta con instrumentos normativos específicos que reconocen la importancia de generar espacios periódicos de encuentro con los organismos de acción comunal y los representantes de la propiedad horizontal. En particular, mediante el Acuerdo Municipal No. 003 de 2005, *"por medio del cual se institucionaliza el encuentro anual de las Juntas de Acción Comunal en el Municipio de Mosquera"*, y el Acuerdo Municipal No. 029 de 2014, *"por medio del cual se institucionaliza el encuentro anual de miembros, consejeros y administradores de los conjuntos residenciales del Municipio de Mosquera, Cundinamarca",* se establecieron escenarios institucionales destinados a propiciar el acercamiento entre la Administración Municipal y los representantes de las diferentes organizaciones comunitarias y de propiedad horizontal. La institucionalización de estos encuentros constituye una herramienta de participación y fortalecimiento comunitario, en la medida en que permite generar espacios de diálogo directo entre la Administración y los ciudadanos que ejercen funciones de liderazgo y representación en sus respectivas comunidades. De esta manera, se facilita la socialización de las acciones, programas, proyectos y avances de la Administración Municipal, al tiempo que se posibilita la identificación directa de las necesidades, inquietudes, problemáticas y propuestas formuladas por los líderes comunitarios, administradores, consejeros y demás representantes de la ciudadanía. En el mismo sentido, la participación ciudadana constituye un componente esencial de la gestión pública territorial, toda vez que permite fortalecer la relación entre la Administración y la comunidad, promover el control social, mejorar los canales de comunicación institucional y contribuir a que las decisiones y actuaciones administrativas respondan de manera más efectiva a las necesidades identificadas en el territorio. En concordancia con lo anterior, el Municipio de Mosquera adoptó el **Plan de Desarrollo Municipal "MOSQUERA CONECTA 2024-2027"**, mediante el Decreto Municipal No. 213 del 17 de junio de 2024, instrumento de planeación que orienta las actuaciones de la Administración Municipal durante el período de gobierno y establece las metas, programas y proyectos destinados a fortalecer la relación entre la institucionalidad y la ciudadanía. Dentro de dicho instrumento se encuentra contemplado el Proyecto No. 2024254730020, denominado "FORTALECIMIENTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CONECTAR CON LA COMUNIDAD DE MOSQUERA", articulado con el Programa 3 "FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS" y con la Línea Estratégica No. 5 "CONECTAMOS CON ÉTICA Y TRANSPARENCIA", en cuyo marco se estableció la Meta de Producto No. 221: "REALIZAR 8 ESPACIOS DE INTEGRACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS A ADMINISTRADORES, CONSEJEROS, RESIDENTES DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y DIGNATARIOS DE LA ACCIÓN COMUNAL DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE EN EL CUATRIENIO". De igual manera, la necesidad contractual se encuentra relacionada con las funciones asignadas a la dependencia responsable, en cuanto corresponde a la Administración Municipal promover y fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, facilitar la interlocución con las organizaciones comunitarias y propiciar escenarios de articulación institucional que permitan acercar la oferta y gestión pública a las necesidades reales de la comunidad. En este sentido, los encuentros con los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal, así como con administradores, consejeros y representantes de la propiedad horizontal, constituyen espacios estratégicos para el fortalecimiento del liderazgo comunitario y la construcción de confianza entre la ciudadanía y la institucionalidad. Estos escenarios permiten, además de la socialización de la gestión pública, generar procesos de formación dirigidos a fortalecer las capacidades de quienes ejercen funciones de representación y liderazgo dentro de sus comunidades.

	Por consiguiente, se requiere desarrollar actividades de capacitación, orientación, integración, reconocimiento y rendición de cuentas, mediante las cuales se proporcionen herramientas que contribuyan al adecuado ejercicio de las funciones de los líderes comunitarios y representantes de propiedad horizontal, especialmente en lo relacionado con participación ciudadana, organización comunitaria, convivencia, comunicación con la Administración Municipal, identificación de necesidades y mecanismos de interlocución institucional. Asimismo, estos espacios permiten a la Administración Municipal conocer de primera mano las dificultades, necesidades y expectativas de las comunidades, fortaleciendo los canales institucionales de comunicación y retroalimentación. La información obtenida en estos escenarios constituye un insumo relevante para la identificación de problemáticas territoriales y para la orientación de acciones administrativas encaminadas a atender las necesidades colectivas, dentro del marco de las competencias legales y presupuestales de la entidad. De manera complementaria, las actividades de integración y reconocimiento buscan fortalecer los vínculos comunitarios, promover valores asociados a la convivencia pacífica, solidaridad, corresponsabilidad y participación, y reconocer la labor desarrollada por quienes ejercen funciones de liderazgo y representación en las Juntas de Acción Comunal y en los órganos de administración y representación de la propiedad horizontal. En ese sentido, el Municipio de Mosquera requiere contratar un servicio integral que permita garantizar la adecuada planeación, organización y ejecución de los encuentros institucionales, incluyendo, de acuerdo con las necesidades previamente identificadas, los componentes de hospedaje, transporte, alimentación, publicidad y divulgación, logística general, suministro y entrega de elementos, así como las demás actividades necesarias para el correcto desarrollo de las jornadas. La integración de estos componentes dentro de una solución logística articulada obedece a la necesidad de garantizar que los diferentes servicios requeridos funcionen de manera coordinada y oportuna, evitando la fragmentación de actividades que puedan afectar la programación, calidad, oportunidad y continuidad de los encuentros. Desde el punto de vista técnico y operativo, la articulación de los diferentes componentes permite establecer una adecuada coordinación de proveedores, tiempos de entrega, montaje, atención de los participantes, desplazamientos y demás requerimientos asociados a la ejecución de las actividades. De igual manera, el componente de alimentación resulta necesario para garantizar condiciones adecuadas de permanencia y atención de los participantes durante el desarrollo de las jornadas, teniendo en cuenta la duración y programación de las actividades. El componente de transporte, por su parte, permitirá atender las necesidades de desplazamiento que se determinen para el desarrollo de los encuentros, conforme a la programación y características de cada actividad. El componente de hospedaje, cuando las condiciones de la actividad así lo requieran, permitirá garantizar la permanencia de los participantes que, por razones asociadas a la programación, ubicación o duración de las jornadas, requieran alojamiento. A su vez, los servicios de publicidad, divulgación y apoyo logístico resultan necesarios para garantizar la adecuada convocatoria, identificación institucional, organización y desarrollo de los encuentros. Por otra parte, la entrega de elementos destinados a los participantes y las actividades de reconocimiento constituye un componente complementario orientado a fortalecer la identificación, integración y participación de los asistentes, siempre que los elementos correspondan a las necesidades previamente determinadas y guarden relación directa con las actividades institucionales objeto de la contratación. En términos de cobertura, se proyecta la atención de aproximadamente seiscientas (600) personas, correspondientes a los diferentes actores comunitarios, representantes de propiedad horizontal y logísticos que participarán en las

	actividades programadas. Esta estimación permite dimensionar técnica y presupuestalmente los requerimientos de alimentación, transporte, hospedaje, elementos, logística y demás componentes necesarios para garantizar la adecuada prestación de los servicios. Para efectos de la ejecución y organización de las actividades, se tiene previsto desarrollar dos (2) eventos diferenciados, de acuerdo con los grupos poblacionales y comunitarios objeto de atención. El primero estará dirigido a los representantes de Propiedad Horizontal (PH), con una participación estimada de trescientas cincuenta (350) personas, y se desarrollará durante los días 7 y 8 de noviembre de 2026. El segundo estará dirigido a los integrantes y representantes de las Juntas de Acción Comunal (JAC), con una participación estimada de doscientas cincuenta (250) personas, y se llevará a cabo durante los días 21 y 22 de noviembre de 2026. Esta distribución permite establecer de manera diferenciada las necesidades operativas, logísticas y presupuestales asociadas a cada actividad, garantizando una adecuada planeación de los recursos y la prestación integral de los servicios requeridos para el desarrollo de cada evento. Debe señalarse que la cantidad estimada de participantes responde a las características y alcance de los encuentros institucionales, así como a la necesidad de garantizar una cobertura representativa de los dignatarios de las Juntas de Acción Comunal, de los administradores, consejeros de propiedad horizontal y equipo logísticos del Municipio de Mosquera. La definición final de cantidades y condiciones de prestación deberá corresponder a las necesidades efectivamente identificadas por la Administración y a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso. Por lo anterior, desde una perspectiva técnica, administrativa y jurídica, se encuentra debidamente sustentada la necesidad de adelantar un proceso de contratación que permita disponer de los bienes y servicios requeridos para la realización de los encuentros institucionales y espacios de rendición de cuentas, garantizando las condiciones necesarias para su adecuado desarrollo. En consecuencia, la adquisición de los bienes y servicios requeridos se encuentra orientada a satisfacer una necesidad real, concreta y previamente identificada de la Administración Municipal, y constituye un medio necesario para garantizar la ejecución de las actividades institucionales programadas, el cumplimiento de las metas de producto establecidas en el Plan de Desarrollo y la materialización efectiva de los espacios de participación, integración y rendición de cuentas previstos para los diferentes actores comunitarios del Municipio de Mosquera. De igual manera, resulta necesario precisar que, una vez efectuada la verificación de los instrumentos de agregación de demanda y de los Acuerdos Marco de Precios disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, no se identifica, para el caso concreto, un Acuerdo Marco de Precios cuyo objeto y alcance permitan satisfacer de manera integral las necesidades que pretende atender la Entidad. Lo anterior, de conformidad con la consulta realizada en la plataforma oficial de Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, la Entidad realizó la correspondiente verificación de la oferta institucional disponible a través de los Acuerdos Marco de Precios, como parte de las actividades propias de la etapa de planeación contractual, determinando que dicha herramienta de agregación de demanda no constituye, para el presente caso, un mecanismo idóneo para satisfacer integralmente la necesidad identificada. Esta conclusión se fundamenta en criterios de carácter técnico y logístico, atendiendo a las características particulares de los bienes y servicios requeridos y a la necesidad de garantizar su articulación y ejecución conforme a las condiciones, cantidades, especificaciones y tiempos requeridos por la Entidad. Que mediante Resolución No. 523 del 23 de octubre de 2026, la Secretaria de Gobierno adjudicó el proceso SA-037-2026 cuyo objeto corresponde a **“*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE HORIZONTE COMÚN, DIRIGIDO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD***

	HORIZONTAL Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA", a la propuesta presentada por 3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES identificado con Nit. 900.357.381-9, representado legalmente por DAYANNA CATHERINE RINCÓN GÓMEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.073.523.464 expedida en Mosquera Cundinamarca, por un valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($686.196.780,25) suma que incluye el IVA, los costos directos e indirectos y todos los gastos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gravámenes, derechos y demás costos y gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato y que sean de cargo del contratista, valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026003725 del 22 de septiembre de 2026.
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO DE HORIZONTE COMÚN, DIRIGIDO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA**
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Asistir a las reuniones que solicite la Dirección de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales, con el fin de establecer condiciones de ejecución contractual. 2. Presentar muestra de piezas que contengan los diseños aprobados por la Oficina de Comunicaciones, la Dirección de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales no certificará pago de bienes que no hayan sido previamente aprobados. 3. Ejecutar el objeto contractual en los términos establecidos de acuerdo con el cronograma de trabajo acordado con la Dirección de Gestión Comunal Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales. 4. Efectuar y garantizar la presentación de todos los servicios incluidos en el ítem "Especificaciones del objeto a contratar" cumpliendo las características ofertadas en la propuesta presentada, la cual es parte integral del contrato. 5. Realizar reposición de elementos que no cumplan con condiciones de calidad y presentación, en el lugar que requiera la Dirección de Gestión Comunal Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales; la entrega de los mismos debe realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud, la reposición no genera costo adicional para el Municipio 6. Contar con disponibilidad de los buses y conductores durante el desarrollo de las actividades donde se requiere el servicio de transporte. El contratista asumirá gastos de combustible, peajes, alimentación y estadía, si hay lugar a ello, de los conductores; así como cumplir con los requisitos técnicos habilitantes presentados en la oferta, al momento de la ejecución contractual. 7. Garantizar la entrega de los bienes y prestación de servicios, con excelentes condiciones de calidad, salubridad y presentación. 8. Tener en cuenta que la Alcaldía de Mosquera, Cundinamarca, no se responsabiliza por ningún costo adicional producto del servicio, ni prestará apoyo para la realización de las funciones específicas del bien a contratar. 9. Tener en cuenta que, en caso de suspensión por fuerza mayor de los servicios, el contratista deberá acordar con el supervisor del contrato la ejecución posterior de las actividades señaladas sin generar costos adicionales. 10. Asumir la totalidad de los gastos que se genere con ocasión de transporte de personal, insumos y suministros, a cada lugar en zona rural o urbana del municipio, de acuerdo con la actividad a realizar en relación con el objeto contractual. 11. Presentar al supervisor del contrato el informe final de ejecución, acompañado de los soportes correspondientes, incluyendo la relación de bienes y servicios entregados, listados de recibido cuando apliquen, registro fotográfico y demás evidencias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales. *12.* Colaborar con el municipio de Mosquera para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 13. Suministrar los alimentos, refrigerios, bebidas y demás servicios de alimentación en las cantidades, horarios, condiciones, características y lugares establecidos en la ficha técnica, garantizando condiciones adecuadas de calidad,

	inocuidad, manipulación, conservación, transporte y presentación, de conformidad con la normatividad sanitaria aplicable. 14. Garantizar el alojamiento en las condiciones, cantidades, características, ubicación y fechas establecidas en la ficha técnica, incluyendo la disponibilidad y entrega oportuna de las habitaciones requeridas, así como las condiciones de limpieza, seguridad, salubridad y demás servicios asociados al hospedaje contratado. 15. Abstenerse de reproducir, modificar, utilizar o divulgar logos, símbolos, piezas gráficas, mensajes institucionales o demás elementos de identidad visual del Municipio sin la aprobación previa de la dependencia competente y/o del supervisor, de acuerdo con los lineamientos institucionales suministrados. 16. Atender y solucionar oportunamente las novedades, requerimientos o situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato y que sean informadas por el supervisor, adoptando las medidas necesarias para evitar afectaciones en el desarrollo de las actividades. 17. Cumplir las medidas de seguridad, prevención, atención de emergencias, gestión del riesgo y demás protocolos aplicables al desarrollo de las actividades, de acuerdo con la naturaleza de los servicios contratados y las instrucciones impartidas por la entidad, garantizando las condiciones necesarias para la adecuada prestación de los servicios a los participantes. 18. Garantizar durante la ejecución de las actividades el adecuado manejo, recolección y disposición de residuos generados con ocasión de los servicios contratados, así como mantener en condiciones adecuadas de orden y limpieza los espacios utilizados. 19. Realizar la entrega de los documentos correspondientes a la acreditación y validación del personal mínimo requerido para la realización del evento con sus respectiva hoja de vida, certificado de estudios, certificado de experiencia, documento de identificación. 20. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades, indicando las medidas adoptadas o propuestas para su atención y mitigación. 21. Cumplir las demás obligaciones e instrucciones que, en el marco del objeto contractual, sean impartidas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con la correcta ejecución del contrato, se encuentren dentro de su alcance y no impliquen modificación del objeto. 22. Cumplir con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias, técnicas, sanitarias, ambientales, de transporte, gestión del riesgo, seguridad y salud en el trabajo y demás normas vigentes que resulten aplicables a la ejecución del contrato.
	B. OBLIGACIONES GENERALES **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de contrato. **2.** Desarrollar las obligaciones que se generan directa e indirectamente del objeto contractual. **3.** Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **4.** Suscribir el acta de inicio conjuntamente con el supervisor del contrato. **5.** Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos. **6.** Mantener vigentes las condiciones del contrato. **7.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. **8.** Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del contrato. **9.** Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. **10.** Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello. **11.** Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.

	12. Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad contratante a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto contratado y las obligaciones derivadas del mismo. **13.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **14.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **15.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. **16.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **17.** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho. **18.** Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales y pago a cajas de compensación familiar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. **19.** El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del contrato sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **20.** Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **21.** Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule. **22.** Deberá asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del contrato y debe interpretarse en forma conjunta. **23.** Las demás que se deriven del objeto contractual aquí señalado.
	C) DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

	D) OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO **1.** Ejercer la supervisión dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Mosquera. **2.** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados. **3.** Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en EL MUNICIPIO, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar. **4.** Proporcionar durante el término del contrato un documento de presentación de EL CONTRATISTA ante terceros, así como otros elementos distintivos cuando se requiera. **5.** En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El presupuesto oficial total estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($686.196.780,25**) suma que incluye el IVA, los costos directos e indirectos y todos los gastos asociados a la ejecución del objeto contractual, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gravámenes, derechos y demás costos y gastos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y terminación del contrato y que sean de cargo del contratista, valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026003725 del 22 de septiembre de 2026, conforme al **ANEXO 1.**
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	El Municipio de Mosquera pagará al contratista el valor del contrato en dos (2) pagos, correspondientes a uno (1) por cada evento efectivamente realizado. Cada pago se realizará una vez culminado el respectivo evento y previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones, actividades, cantidades y condiciones establecidas para el mismo, de conformidad con la ficha técnica y la propuesta presentada. Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada del informe de gestión del evento, los soportes que acrediten la efectiva ejecución de las actividades, incluidos los registros fotográficos y demás documentos que resulten pertinentes, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y los documentos que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente. Así mismo, presentación de certificación de cumplimiento de cotización de parafiscales y seguridad social adjuntando comprobantes de pago del personal que ejecuta el contrato. Para el último pago se requerirá acta de liquidación. Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes al Sistema General De Seguridad Social y parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007. **Nota 1:** Si durante la ejecución del contrato, se implementa un nuevo formato o requisito para el trámite de las cuentas de cobro, el contratista deberá tenerlo en cuenta y presentarlo para el respectivo tramite de la cuenta de cobro. **Nota 2:** Es pertinente señalar que la supervisión contará con un término máximo de ocho (8) días hábiles para la revisión de la cuenta de cobro presentada. En caso de que se formulen observaciones, el contratista deberá subsanarlas y la supervisión dispondrá nuevamente del mismo plazo para efectuar la segunda revisión. Cuando la documentación haya sido revisada y aprobada por la supervisión, se procederá al trámite administrativo ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Mosquera (Cundinamarca). Los tiempos de pago estarán sujetos a los procedimientos internos de dicha dependencia, pero en todo caso deberán observar lo dispuesto en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020, por medio de la cual se adoptaron las normas de pago en plazos justos. En particular, el artículo 3° de la citada norma establece la obligación general de realizar los pagos contractuales en plazos no superiores a sesenta (60) días calendario durante el primer año de entrada en vigencia de la ley, y a partir del

<table>
<tr><td></td><td>segundo año, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario improrrogables, contados desde la recepción de los bienes o la terminación de la prestación de los servicios.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 28 de 2020 expedido por el concejo municipal de Mosquera, así:

<table>
<tr><th>ESTAMPILLA</th><th>BASE GRAVABLE</th><th>TARIFA</th></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR</td><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>2.0%</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PRO-CULTURA</td><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>1.0%</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR</td><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>2.0%</td></tr>
<tr><td>TASAPRO-DEPORTE Y RECREACION</td><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>1.0%</td></tr>
<tr><td>TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN (Convenio No. 787 de 2024)</td><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>2.5%</td></tr>
<tr><td>CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD</td><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>5.0%</td></tr>
<tr><td>IMPUESTO - INDUSTRIA Y COMERCIO – ICA</td><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>Varia el % de acuerdo con el contrato</td></tr>
<tr><td>RETENCIÓN EN LA FUENTE</td><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>Varia el % de acuerdo con el contrato</td></tr>
</table>

Estas estampillas se liquidan antes de IVA (Si aplica).

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</td><td>El plazo de ejecución del presente contrato es de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>En el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2026 existe Disponibilidad N° 2026003725 del 22 de septiembre de 2026</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td><td>EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente Contrato en el municipio de Mosquera, así como en los lugares indicados por el supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN</td><td>EL MUNICIPIO, designa al Director de Gestión Comunal, Propiedad Horizontal y Organizaciones Sociales o quien haga sus veces, para que por su conducto supervise y controle la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, EL MUNICIPIO le asigna las siguientes atribuciones:

1. Elaborar y suscribir acta de inicio.</td></tr>
</table>

	2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato. **3.** Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; **4.** Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; **5.** Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; **6.** Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; **7.** Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; **8.** Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; **9.** En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000
CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍAS	El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	15%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	15%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

	<table><tr><td>Calidad de los bienes</td><td>15%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>5%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr><tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>200 SMLMV</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr></table> **Nota:** el CONTRATISTA deberá actualizar las garantías una vez se suscriba el Acta de inicio, en el caso de que la suscripción del acta de inicio sea posterior al perfeccionamiento del contrato; las garantías deberán tramitarse en un término no mayor a 3 días hábiles y posteriormente remitirse a la ENTIDAD CONTRATANTE para la respectiva aprobación.
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por incumplimiento parcial o total de contrato. 4. En forma unilateral por parte de **EL MUNICIPIO**, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual EL CONTRATISTA deberá avisar a **EL MUNICIPIO** por escrito con mínimo quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación de EL CONTRATISTA se debe remitir al supervisor del contrato. (Aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, éste pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Por el presente Contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **EL MUNICIPIO** y es el único responsable de la prestación del servicio. El Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con **EL MUNICIPIO**, en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en este contrato.
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía
CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO, la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por ciento sobre el valor del contrato de manera

	diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARAGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por **EL MUNICIPIO** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de **EL MUNICIPIO**. En caso de que **EL CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAGRAFO 2.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. **PARÁGRAFO 3:** Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale), el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de **EL MUNICIPIO** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **EL MUNICIPIO.** Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos: a. Por inhabilidad sobreviniente b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo. No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO	Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.
CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte de **EL MUNICIPIO** (Si aplica), del pago de impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar, inicio de cobertura de la ARL y suscripción del acta de inicio
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha

	en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1. El estudio de oportunidad y conveniencia; 2. El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda; 3. la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta; 4. La póliza única de cumplimiento si se solicita. 5. El registro presupuestal; 6. Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos
Este contrato es un complemento a la información que reposa en el formulario electrónico, es decir, que arroja la plataforma SECOP II. El contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP	